

FORMA DE RECLAMÓ DE PROPIEDAD DEL PASAJERO

Por favor, acepte nuestras más sinceras disculpas por el retraso que han sufrido sus pertenencias documentadas. Para poder seguir adelante con su reclamación, llene este formulario de reclamación de pertenencias y háganoslo llegar.

Mientras continuamos con nuestros esfuerzos por localizar sus pertenencias, es imprescindible que complete este formulario de reclamación y nos lo haga llegar en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha del vuelo. Si no remitiera el formulario de reclamación en ese plazo de 45 días, no se podrá emprender ninguna acción contra Continental Airlines. La fase más intensiva de seguimiento se basa en la información suministrada en el formulario de reclamación. El formulario debe completarse en su totalidad, con una descripción detallada de todos los artículos contenidos en la maleta o maletas o de los artículos que falten del equipaje. Si la reclamación involucra a más de una pieza de equipaje, detalle cada una de ellas y su contenido por separado. La precisión de esta información aumentará nuestra capacidad para localizar sus pertenencias. Si no se incluye toda la información solicitada, el procesamiento de su reclamación podría verse afectado.

Además, deberá incluir también lo siguiente en su reclamación:

- Una copia del boleto de vuelo o un comprobante del boleto electrónico
- El formulario de reclamación deberá estar firmado
- El comprobante de compra original de aquellos artículos valorados en \$100 (USD) o más
- Los comprobantes de reclamación de equipaje
- El recibo de exceso de valor, si se declaró
- Para una reclamación provisional, se requieren los comprobantes de todos los artículos adquiridos
- Sólo para clientes europeos: nombre y dirección bancaria, nombre de cuenta y número ABA/CHIPS.

Tenga en cuenta que es muy importante conservar una copia de todos los documentos enviados.

AVISO DE LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL EQUIPAJE

Para los viajes nacionales entre puntos dentro de los EE. UU. (excepto para partes nacionales de viajes internacionales), la responsabilidad de Continental por la pérdida, daño o demora en la entrega del equipaje documentado de un pasajero se limita a \$3300 (USD) por pasajero con boleto, a no ser que se haya declarado de antemano un valor más elevado y se hayan pagado tasas adicionales.¹ (De acuerdo con el CFR 14, Parte 382, el límite máximo de responsabilidad no se aplica a la pérdida, daño o demora relativos a sillas de ruedas u otros dispositivos de asistencia). El exceso de valuación no se declara en determinados tipos de artículos valiosos. Continental no asume ninguna obligación por artículos de alto valor, frágiles o perecederos transportados en conexión con un viaje nacional.

Para los viajes internacionales (inclusive partes nacionales de viajes internacionales) a los que se aplique la Convención de Varsovia, la responsabilidad por pérdida, demora o daño en los equipajes se limita a aproximadamente \$9.07 (USD) por libra (20 (USD) por kilo) para el equipaje documentado hasta 640 (USD) y 400 (USD) por pasajero para el equipaje no documentado, a no ser que se haya declarado de antemano un valor más elevado y se hayan pagado tasas adicionales.

Para los viajes internacionales (inclusive partes nacionales de viajes internacionales) a los que se aplique la Convención de Montreal, la responsabilidad por pérdida, demora o daño se limita a 1131 SDR por pasajero para el equipaje, documentado o no documentado, a no ser que se haya declarado de antemano un valor más elevado y se hayan pagado tasas adicionales. Las tasas de cambio están disponibles en www.IMF.com.

Entre los artículos de gran valor, frágiles o perecederos por los que Continental exige cualquier responsabilidad se incluyen (de forma enunciativa, no limitativa): antigüedades, artefactos, reliquias familiares, coleccionables; cornamentas; mochilas no diseñadas para viaje, sacos de dormir y mochilas de plástico, vinilo u otro material fácil de desgarrar con barras de aluminio, bolsillos externos o correas y asas; equipo comercial y muestras comerciales; CDs, DVDs, MP3s; vajillas de porcelana, cristal, cerámica, alfarería; hardware/software informático y componentes o equipos electrónicos; artículos documentados en sacos o bolsas de plástico o de papel que no tengan la resistencia suficiente, que no tengan cierres de seguridad o que no ofrezcan suficiente protección a sus contenidos; artículos documentados en cajas de cartón, incluidas cajas de cartón suministradas por CO, excepto en aquellos artículos que pudieran ser aptos para el transporte sin el uso de esa caja (por ejemplo, una bicicleta o una bolsa de ropa); artículos mecánicos y electrónicos, incluidos teléfonos móviles o juegos electrónicos; gafas, binoculares, gafas de sol graduadas y sin graduar y cualquier otro artículo para la vista; flores y plantas; bolsas de ropa no diseñadas para viaje; artículos irremplazables; artículos hechos de papel (por ejemplo, folletos publicitarios, carteles, mapas, manuscritos, documentos personales o profesionales, documentos históricos, fotografías, libros, documentación de negocios, seguros, etc.); joyas; llaves; líquidos, perfumes, alcoholes/licores, agua zamzam; medicamentos, equipamiento médico; dinero; materias primas naturales; artículos perecederos como comida (por ejemplo, frutas y verduras, queso, carne fresca o congelada, marisco, productos de repostería, hielo seco, tabaco); equipo fotográfico/cinematográfico/sonido/video y artículos relacionados; piedras o metales preciosos; herramientas de mano alimentadas por pilas, contenedores/cajas de herramientas, barras de remolque para automóviles; artículos sin ninguna protección como raquetas de tenis o paraguas, documentados por separado o sujetos/atados a la parte exterior de un equipaje; plata; relojes; obras de arte como pinturas o esculturas; cualquier otra propiedad de valor o propiedad irremplazable incluida en el equipaje de mano o equipaje documentado del pasajero sin conocimiento de Continental.

Incluya por favor una descripción de todos los artículos de características peculiares que nos puedan ayudar en nuestros esfuerzos de localización.

1. La responsabilidad por reclamaciones de equipaje relativas a viajes anteriores al 22 de diciembre de 2008 se limita a \$3000 (USD) por pasajero con boleto.

